JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal de Restitución
Demandante	**María Quintiliana Robayo de Orjuela**
Demandado	**Alfonso de Jesús González Giraldo**
Radicado	05001-40-03-013-2024-00133-00
Auto	Interlocutorio N° 388
Asunto	Ordena remitir expediente

Revisado el presente asunto se advierte que mediante auto del once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, ordenó rechazar de plano la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, por falta de competencia por la cuantía, y en consecuencia ordeno su envió a los **jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencias múltiples de esta ciudad.**

Pese a lo anterior, dicha demanda fue sometida para reparto entre los juzgados civiles municipales de oralidad de Medellín, correspondiéndole su conocimiento a este Despacho.

En consecuencia, se ordena remitir el presente expediente a los jueces civiles municipales de pequeñas causas y competencias múltiples De Bogotá (Reparto), conforme se indicó en la mencionada providencia.

Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__020___Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy __12 DE FEBRERO DE 2024_____a las 8:00 A.M.
Eliana María Ospina Londoño
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7519bf9c4542cb5e5d85cec68c7467cf500b934889907a58d1bdcaeda155a0ca**
Documento generado en 09/02/2024 02:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

svs